

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE
PEREIRA – RISARALDA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), se ordenó dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR**, radicada bajo el **No. 66001-33-33-003-2022-00012-00**, promovida por María Aidé Martínez Murillo, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Municipio de Quinchía y la Gobernación de Risaralda.

Analizada la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 472 de 1998 y en el ordinal 4° del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, por lo que será admitida, aclarándose que no estará sujeta al trámite preferencial que estipula el artículo 6° de la misma normativa, toda vez que no se trata de hechos recientes y no representan peligro inminente para la comunidad

Para los fines correspondientes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

Por lo expuesto, se... **RESUELVE:**

1°. Admitir la presente demanda.

2°. Notificar personalmente la presente providencia al señor Procurador Judicial I para Asuntos Administrativos N° 210, al Alcalde del MUNICIPIO DE QUINCHÍA, al gobernador del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y a la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

3°. Ordenar publicar esta decisión en un medio de amplia circulación escrito o hablado, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

4°. Conceder a las demandadas un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para contestar la demanda y solicitar pruebas.

5°. Informar a quien ha demandado, que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda (artículo 22 i), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la normativa citada.

NOTIFÍQUESE, firmado, **CARLOS ALBERTO CARDONA TORO**, Juez

Pereira, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

HÉCTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario.

Firmado Por:

Hector Fabio Cruz Gil
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8730452c3f67fd95419efcfa6a6e4ba237eff573c0738ce289a025a4f7401167**

Documento generado en 07/02/2022 02:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>